



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2020-00224-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.798

Por ajustarse a lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P. se **ACEPTA** la renuncia al poder, presentada por apoderada del demandante, doctora Estefanía Caballero Mesa,¹ a quien se **ADVIERTE** que su renuncia no pone termino al poder sino pasados cinco días de su presentación; sin embargo, como se ha allegado memorial del demandante otorgando poder² a otro mandatario, no habrá lugar a remitirle comunicación informándole la renuncia de su vocera; y por la misma razón se **RECONOCE** personería para actuar en representación del demandante, al doctor Juan Camilo Castaño Álvarez y a la doctora Mayra Alejandra Ramírez Hernández, como apoderada sustituta.

Finalmente, y por encontrarse procedente y justificada la solicitud de aplazamiento de la audiencia³ programada para el 16 de agosto del presente año, presentada por el apoderado del demandante, **SE FIJA** como fecha y hora para agotar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., **el 23 de agosto de 2022 a las 9:00 a. m.**

NOTIFIQUESE

¹ No 64 del expediente.

² No 67 del expediente.

³ NO 68 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e350e678ca2273b0209ac7687d0d136943f8e1cbbcb973a1dd0eb93cc1e445f8**

Documento generado en 12/08/2022 03:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>